

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 16		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 110.10.04.154 DEL 16 DE DICIEMBRE 2020

CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRAY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
CONTRATISTA:	"INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S "INTECVÍAS";
NIT.	844002898-8.
R. LEGAL:	LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS
CEDULA:	1.116.548.626, expedida en Aguazul,
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$758.693.256,00) M/CTE.
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA MARGINAL / LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRAY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte la Empresa **INGENIERIA TECNOLOGIA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S "INTECVÍAS"**, con NIT: 844002898-8, representada legalmente por **LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS**, identificada con cedula e ciudadanía No 1.116.548.626, expedida en Aguazul, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra Pública, que se registrá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, con la debida antelación el Municipio elaboró y publicó en el Portal Único de Contratación, la Convocatoria Pública, los estudios previos, el proyectos de pliegos de condiciones, los avisos y demás actos requeridos para la selección del contratista dentro del proceso de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA No LOP - 02 - 2020**", cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y

1

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
	MINUTA	Página 2 de 16		

MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MARGINAL / LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que Las erogaciones que se causen por la ejecución del contrato a celebrar se realizarán con cargo a recursos de la vigencia fiscal año 2020, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 - 0245 del 29 de Septiembre 2020, por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS (\$772.359.011) M/CTE, en el cual se encuentra incluido, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, Departamental, Municipal y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que mediante Resolución No 100.04.255 del 15 de octubre 2020, la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA No LOP - 02 – 2020", cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MARGINAL / LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que de acuerdo con el registro de cierre del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No LOP - 02 – 2020", cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MARGINAL / LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, realizado el día 22 de octubre 2020, se recibieron las siguientes propuestas que se relaciona a continuación:

No. Propuesta	Proponente
1	Ingeniería Tecnología Construcción y vías SAS-"INTECVIAS S.A.S"
2	Consortio Vial INGELAP Hato Corozal
3	Consortio IRI
4	Alianza Agregados S.A.S
5	Consortio Bosque Hato Corozal
6	Consortio Quiminza Hato Corozal 2020
7	Consortio A & W Hato Corozal.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 3 de 16		

8	Unión Temporal Vias PH 2020
9	Unión Temporal Huellas Corozal
10	Diseño Consultoría Construcciones SAS "DICCO S.A.S"
11	Alirio Pabón Acosta
12	Fabian Eduardo Rueda
13	Codenco
14	Unión Temporal PH Hato 2020

Que el día 1 de diciembre 2020, el Comité Evaluador designado, profirió informe de evaluación final sobre la revisión de los documentos obtenidos en calidad de subsanación y con la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica se obtuvo el siguiente informe final:

No.	Proponente	Estado
1	Ingeniería Tecnología Construcción y vías SAS-"INTECVIAS S.A.S"	Hábil
2	Consortio Vial INGELAP Hato Corozal	Rechazado
3	Consortio IRI	Rechazado
4	Alianza Agregados S.A.S	Rechazado
5	Consortio Bosque Hato Corozal	Rechazado
6	Consortio Quiminza Hato Corozal 2020	Rechazado
7	Consortio A & W Hato Corozal.	Rechazado
8	Unión Temporal Vías PH 2020	Rechazado
9	Unión Temporal Huellas Corozal	Rechazado
10	Diseño Consultoría Construcciones SAS "DICCO S.A.S"	Rechazado



	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	MINUTA	Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 4 de 16		

11	Alirio Pabón Acosta	Rechazado
12	Fabian Eduardo Rueda	Rechazado
13	Codenco	Rechazado
14	Unión Temporal PH Hato 2020	Rechazado

Que el día tres (3) de diciembre 2020, se realizó la audiencia de adjudicación dentro de la cual se resolvieron observaciones presentadas por un proponente en la audiencia, y después de haberse concedido el derecho a intervenir y realizar réplicas, se procedió a establecer el estado de las propuestas con la asignación de puntajes por criterios diferentes al económico así: Que, de conformidad con la calificación definitiva de los factores diferentes al factor económico se tiene como habilitada la siguiente propuesta:

No.	Proponente	Estado	Puntaje
1	INGENIERÍA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS SAS- "INTECVIAS S.A.S", NIT: 844.002.898-8, representada por LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.548.626, expedida en Aguazul	Hábil	30

Que en la misma audiencia el Comité Evaluador explicó el procedimiento a seguir para determinar las propuestas artificialmente bajas de acuerdo con lo señalado en la Guía de Colombia Compra Eficiente. Igualmente se aclaró que la Tasa Representativa del Mercado que se tomaría para la asignación de puntajes por el precio sería la TRM del día cuatro (4) de diciembre 2020.

Que, en audiencia de adjudicación del 3 de diciembre de 2020, el Comité Evaluador procede a realizar la apertura del sobre que contiene la propuesta económica de la oferta habilitada obteniendo la siguiente información:

No.	Proponente	Puntaje	No folios	Valor Propuesta Económica
1	INGENIERÍA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS SAS "INTECVIAS S.A.S", NIT: 844.002.898-8, representada por LINA			

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
	MINUTA	Versión	02	
		Fecha	22-06-2015	
		Página 5 de 16		

FERNANDA ACOSTA BURGOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.548.626, expedida en Aguazul	30	3	\$ 758.693.256
--	----	---	----------------

Que en la audiencia de adjudicación realizada el 3 de diciembre 2020, se efectuó la revisión aritmética del Formulario No. 1 de la única propuesta habilitada INGENIERÍA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS SAS "INTECVIAS S.A.S", así:

No.	Proponente	Valor Corregido Propuesta Económica	Observaciones
1	INGENIERÍA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS SAS "INTECVIAS S.A.S", NIT: 844.002.898-8, representada por LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.548.626, expedida en Aguazul.	\$ 758.693.256	AIU 30%
PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 772,359,011	
VALOR TOTAL PROPUESTA		\$ 758.693.256	
VALOR TOTAL CORREGIDO		\$0,00	
DIFERENCIA EN VALOR		\$0,00	
DIFERENCIA PORCENTUAL		0,0000%	
CONCEPTO DE VERIFICACIÓN		CUMPLE	

Que, de acuerdo con la TRM del viernes 4 de diciembre de 2020, que fue de \$ 3.481.44 el método aleatorio de calificación utilizado fue la Mediana geométrica

Que en la audiencia de adjudicación una vez se ha definido la propuesta habilitada, el Comité Asesor Evaluador procede a la calificación de las propuestas económicas, como se detalla a continuación.

No.	Proponente	Valor Corregido propuesta Económica	Puntaje Propuesta Económica
-----	------------	-------------------------------------	-----------------------------



	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 6 de 16		

1	INGENIERÍA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS SAS- "INTECVIAS S.A.S", NIT: 844.002.898-8, representada por LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.548.626, expedida en Aguazul	\$ 758.693.256	70
---	--	----------------	----

Que luego de quedar en firme la calificación de la Oferta Económica, se procede a determinar el orden de elegibilidad de la propuesta, el cual se consigna a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN CRITERIOS DIFERENTES OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
INGENIERÍA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS SAS- "INTECVIAS S.A.S"	\$ 758.693.256	30	70	100	PRIMERO

Que en la audiencia de adjudicación del 3 de diciembre de 2020, el Comité Evaluador recomienda al Alcalde del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare, adjudicar el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA No. LOP - 02 - 2020, que tiene por objeto el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria Marginal/Las Palmas del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare, al proponente INGENIERÍA TECNOLOGÍA CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S "INTECVIAS S.A.S", NIT: 844.002.898-8, representada legamente por LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.116.548.626, expedida en Aguazul, en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 758.693.256) y un plazo de Cuatro (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y haber obtenido un puntaje de cien (100) PUNTOS, que la hacen una propuesta hábil y elegible para la adjudicación del contrato.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 7 de 16		

Que el Municipio mediante RESOLUCION No 100.04.325 DEL 3 DE DICIEMBRE 2020, adjudica el contrato del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No LOP - 02 - 2020", cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria Marginal / LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, a la Empresa INGENIERIA, TECNOLOGIA CONSTRUCCION Y VIAS INTECVIAS S.A.S, NIT 844.002.898-8, Representada Legalmente por LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS, identificada con cedula e ciudadanía No 1.116.548.626, expedida en Aguazul, hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$758.693.256,00) M/CTE, en las condiciones y términos de la oferta presentada y de acuerdo a los pliegos de condiciones dispuestos para el proceso contractual, y un plazo de CUATRO (4) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es el MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria Marginal / LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente Proceso de selección.

El contratista debe ejecutar las obras conforme a las especificaciones generales de construcción de carreteras, última actualización (2013) y normas de ensayo de materiales para carreteras del INVIAS, adoptadas por Resolución No. 1375 y No. 1376 del veintiséis (26) de mayo de 2014 y la CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL, que pueden ser constadas en el vínculo de documentos técnicos de la página www.invias.gov.co. La contratación de la Consultoría para realizar la Interventoría, estará a cargo del Instituto Nacional de Vía – INVIAS.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario de Presupuesto Oficial.



	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
MINUTA		Fecha	22-06-2015	
		Página 8 de 16		

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, a partir del Acta de inicio que impartirá el Secretario de Planeación y Obras y la interventoría contratada, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$758.693.256,00) M/CTE.

El Contratista con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO

La Entidad no entregará anticipo en el presente contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las erogaciones que se causen por la ejecución del contrato a celebrar se realizarán con cargo a recursos de la vigencia fiscal año 2020, y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020 - 0245 del 29 de Septiembre 2020, por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS (\$772.359.011) M/CTE, en el cual se encuentra incluido, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, Departamental, Municipal y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal cancelara el valor pactado en el contrato de la siguiente forma: Hasta

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
MINUTA		Fecha	22-06-2015	
		Página 9 de 16		

el 90% del valor total del contrato mediante actas parciales que cuenten con cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse mediante acta parcial con sus respectivas memorias de cantidades, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificación de ejecución de actividades por parte de la interventoría contratada por INVÍAS.

Parágrafo 1. El municipio de Hato Corozal realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad suscribiendo acta de terminación, acta de recibo a satisfacción por parte del municipio y finalmente acta de liquidación.

Parágrafo 2. El supervisor designado por la administración municipal y la interventoría contratada por el INVÍAS sólo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

Parágrafo 4. El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales de acuerdo con la información tributaria suministrada por él mismo y con la actividad objeto del contrato; y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Parágrafo 5. El municipio de Hato Corozal hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta.

Parágrafo 6. El pago se realizará por medio de cheques debidamente firmados por el secretario de

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 10 de 16		

Hacienda Municipal y el representante legal de la interventoría contratada por INVIAS para el presente proceso, una vez cumplidos los requisitos de cobro en su totalidad aprobados por la supervisión del contrato.

El municipio de Hato Corozal no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente proceso contractual.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
- Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 11 de 16		

- Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

- 10.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- 11.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 11.2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- 11.3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del



	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 12 de 16		

presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El monto de la multa será del 0.5% del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas.

Se causará multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
MINUTA		Fecha	22-06-2015	
			Página 13 de 16	

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave: Paralización de las actividades por un tiempo igual o superior a diez (10) días por causas imputables al Contratista. Paralización del personal por un tiempo igual o superior a diez (10) días.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, constituir las garantías a favor del Municipio de Hato Corozal, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

- Cumplimiento General de Contrato:** Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y se mantendrá vigente hasta su liquidación.
- Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Cuantía: Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y tres (3) años más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cuantía: No debe ser inferior al 200 SMMLV. Vigencia: Ejecución del contrato.
- Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.** Cuantía: 10% del valor total del contrato. Vigencia: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 14 de 16		

y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, sin que esta labor sea concurrente con las funciones de la interventoría.

CLÁUSULA 23. INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato de obra estará a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, quien para tal fin adelanta el proceso contractual CMA-DO-SRT-110-2020 que tiene como objeto:

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 15 de 16		

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare y el domicilio contractual es también el Municipio de Hato Corozal.

CLÁUSULA 27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GD-P1-F1	
	MINUTA	Versión 02	
		Fecha 22-06-2015	
		Página 16 de 16	

3. Propuesta presentada por el Contratista.
 4. Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Para constancia se firma en Hato Corozal Casanare a los dieciseises (16) días del mes de Diciembre 2020

Por el Municipio:


DARIO YESID GARCIA BARRAY
 Alcalde Municipal

Por el Contratista:


LINA FERNANDA ACOSTA BURGOS
 C.C. 1.116.548.626, expedida en Aguazul
 R/L INGENIERIA TECNOLOGÍA
CONSTRUCCIÓN Y VÍAS S.A.S "INTECVÍAS"
 NIT. NIT: 844002898-8

Revisó:


LLUVIA MINELLY GONZÁLEZ PRADO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyecto: Carlos Omar González V
 Profesional Jurídico Contratado